



## PREGUNTAS FRECUENTES PARA EL ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

### ¿Quién puede acceder a título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias por la vía extraordinaria?

Existen **tres modalidades** para el acceso extraordinario según consta en la **disposición transitoria primera 1.a), 1.b) y 1.c) del RD 610/2024, de 2 de julio**, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria (BOE Núm. 160, 3 de julio de 2024): dos modalidades para personas en ejercicio profesional (de forma directa o tras superación de una prueba práctica) y una para personas en formación médica especializada.

#### 1.a) Acceso directo:

PERFIL PROFESIONAL	EJERCICIO PROFESIONAL	TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
		JORNADA ORDINARIA A TIEMPO COMPLETO	JORNADA A TIEMPO PARCIAL
Personas con título de Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud y personas habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia según RD 853/1993, de 4 de junio, registradas en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro Sanitario C.1.1, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68</li> <li>Centro Sanitario C.2.5.7 con autorización sanitaria de unidad asistencial U.100</li> </ul>	<p>Al menos 4 años dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio</p> <p>(Periodo comprendido entre el 3 de julio de 2017 hasta 3 de julio de 2024)</p>	<p>Al menos 4 años dentro de los 10 años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio</p> <p>(Periodo comprendido entre el 3 de julio de 2014 hasta 3 de julio de 2024)</p>

#### 1.b) Acceso tras superación de una prueba práctica:

PERFIL PROFESIONAL	EJERCICIO PROFESIONAL	TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
		JORNADA ORDINARIA A TIEMPO COMPLETO	JORNADA A TIEMPO PARCIAL
Personas con título de Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud y personas habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia según RD 853/1993, de 4 de junio, registradas en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro Sanitario C.1.1, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68</li> <li>Centro Sanitario C.2.5.7 con autorización sanitaria de unidad asistencial U.100</li> </ul>	<p>Entre 2 y 4 años en los 4 años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio</p> <p>(Periodo comprendido entre el 3 de julio de 2020 hasta 3 de julio de 2024)</p>	<p>Entre 2 y 4 años en los 10 años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio</p> <p>(Periodo comprendido entre el 3 de julio de 2014 hasta 3 de julio de 2024)</p>
Personas especialistas que hayan finalizado su formación en los tres años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio de 2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro Sanitario C.1.1, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68</li> <li>Centro Sanitario C.2.5.7 con autorización sanitaria de unidad asistencial U.100</li> </ul>	<p>Como mínimo el 50% del tiempo transcurrido desde la obtención de dicho título a la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio</p>	<p>Ejercicio equivalente a la jornada a tiempo completo como mínimo el 50% del tiempo transcurrido desde la obtención de dicho título a la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio</p>



**NOTA ACLARATORIA:** Personas especialistas que hayan finalizado su formación en los tres años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio de 2024, se requiere acreditar un ejercicio profesional:

- Si se ha terminado hace tres años y se ha trabajado a tiempo completo, se requerirá un año y medio de ejercicio profesional.
- Si se ha terminado hace tres años y se ha trabajado a tiempo parcial, se requerirán tres años de ejercicio profesional.

**1.c) Acceso tras superación de una prueba práctica para futuras/os especialistas:**

PERFIL PROFESIONAL	EJERCICIO PROFESIONAL	TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
		JORNADA ORDINARIA A TIEMPO COMPLETO	JORNADA A TIEMPO PARCIAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas que estén realizando formación médica especializada a la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio</li> <li>• Personas que inicien la formación médica especializada tras la entrada en vigor del RD 610/2024, de 2 de julio y la finalicen antes de que concluya la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro Sanitario C.1.1, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68</li> <li>• Centro Sanitario C.2.5.7 con autorización sanitaria de unidad asistencial U.100</li> </ul>	Al menos el 50% del tiempo transcurrido desde la obtención del título de especialista correspondiente	Ejercicio equivalente a la jornada a tiempo completo de al menos el 50% del tiempo transcurrido desde la obtención del título de especialista correspondiente

**NOTA ACLARATORIA. CLASIFICACIÓN DE CENTROS SANITARIOS / OFERTA ASISTENCIAL.**

La codificación a fecha de publicación del RD 610/2024, de 2 de julio, según RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, es la siguiente:

- C.1.1 Hospitales generales / U.68 Urgencias.
- C.2.5.7 Centros móviles de asistencia sanitaria / U.100 Transporte sanitario (carretera, aéreo, marítimo).

Con fecha del 11 de julio se ha publicado una corrección de errores del RD 610/2024, producirá efectos al año de la entrada en vigor de dicho RD, **el 4 de julio de 2025**, donde se da nueva redacción a la unidad asistencial «U.68», y se crea la unidad asistencial «U.105».

Estas unidades asistenciales quedarán redactadas como sigue:

- «U.68 Atención continuada en Atención Primaria: unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de persona con título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria está destinada a la atención continuada de pacientes con problemas de etiología diversa y gravedad variable, en el ámbito de atención primaria.»
- «U.105 Unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de persona con título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias está destinada a la atención sanitaria de pacientes con problemas de etiología diversa y gravedad variable, que generan procesos agudos que necesitan de atención inmediata. »

**¿Dónde se tienen que presentar las solicitudes dirigidas al Ministerio de Sanidad para el acceso a la vía extraordinaria del título de Medicina de Urgencias y Emergencias? ¿Qué documentación hay que aportar?**

El procedimiento regulado se llevará a cabo por medios electrónicos. Los interesados presentarán su solicitud y el certificado acreditativo del ejercicio profesional en la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, para lo cual se requerirá certificado electrónico válido. En la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad se habilitará un procedimiento administrativo para la presentación de la solicitud, a la que se ha de incorporar la certificación del ejercicio profesional previsto en el procedimiento.



Se realizará una única solicitud por aspirante, documentada según lo previsto en los apartados del RD 610/2024 (disposición transitoria primera, punto 5, apartado b) y se dirigirá a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad.

### ¿Cuándo comienza el procedimiento administrativo del Ministerio de Sanidad para la presentación de solicitudes para el acceso a la vía extraordinaria? ¿Cuál es el plazo de presentación?

A partir del 3 de octubre de 2024, comenzará el plazo de solicitudes de la personas que acrediten el ejercicio profesional según los apartados 1.a) y 1.b). La presentación se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad de forma escalonada según el mes de nacimiento de las personas solicitantes, sin tener en cuenta el año.

Cada grupo dispondrá de un plazo de quince días naturales para la presentación de su solicitud, conforme al siguiente cronograma:

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha inicio presentación solicitudes (días naturales)	Fecha fin presentación solicitudes (días naturales)
Grupo 1. Enero.	Fecha publicación BOE + 3 meses	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 2. Febrero.	Fecha publicación BOE + 3 meses y 15 días	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 3. Marzo.	Fecha publicación BOE + 4 meses	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 4. Abril.	Fecha publicación BOE + 4 meses y 15 días	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 5. Mayo.	Fecha publicación BOE + 5 meses	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 6. Junio.	Fecha publicación BOE + 5 meses y 15 días	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 7. Julio.	Fecha publicación BOE + 6 meses	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 8. Agosto.	Fecha publicación BOE + 6 meses y 15 días	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 9. Septiembre.	Fecha publicación BOE + 7 meses	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 10. Octubre.	Fecha publicación BOE + 7 meses y 15 días	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 11. Noviembre.	Fecha publicación BOE + 8 meses	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 12. Diciembre.	Fecha publicación BOE + 8 meses y 15 días	Fecha inicio + 15 días.

Las personas que se encuentren en la situación 1.c) el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el primer día del mes siguiente al de la finalización de la primera promoción de especialistas de Medicina de Urgencias y Emergencias y tendrá una duración de quince días naturales.

### ¿El acceso extraordinario al título de Medicina de Urgencias y Emergencias precisa otros requisitos?

Sí, además de la solicitud y el certificado acreditativo del ejercicio profesional, se precisa un informe-propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad.

- 1) Informe-propuesta positivo a la concesión del título de especialista: cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) del RD 610/2024.
- 2) Informe-propuesta de realización de prueba práctica: cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.b) y 1.c) del RD 610/2024.



- 3) Informe-propuesta negativo a la concesión del título de especialista: cuando no se cumplan los requisitos exigidos.

### ¿Se puede realizar una subsanación de la documentación presentada en el Ministerio de Sanidad?

Sí, se puede realizar una petición de subsanación o aportación de documentación si la solicitud es incompleta o no cumple con los requisitos anteriormente identificados. La persona interesada dispondrá de un plazo de **diez días** para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

### ¿Dónde se va a publicar la convocatoria de la prueba práctica? ¿En qué consiste la prueba práctica?

La convocatoria se publicará en la página Web del Ministerio de Sanidad mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional, que determinará el formato, criterios de evaluación y demás aspectos relativos a la organización de la prueba con la finalidad de garantizar su objetividad y transparencia.

Consistirá en el análisis de 3 casos clínicos relacionados con el perfil profesional de Medicina de Urgencias y Emergencias, utilizando como referencia el programa formativo oficial.

### ¿Cuándo se va a publicar la convocatoria de la prueba práctica?

- **En personas con título de Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud y personas habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia** según RD 853/1993, de 4 de junio, registradas en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios: en el plazo de 6 meses desde la publicación del programa formativo oficial de la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias.
- **En personas futuras especialistas:** en los 9 meses siguientes a la finalización de la formación especializada de la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias.

### En Castilla-La Mancha ¿cuándo hay que presentar las solicitudes para la emisión del certificado que acredite el ejercicio profesional?

La presentación de las solicitudes para obtener la emisión del certificado del ejercicio profesional según los **apartados 1.a) y 1.b)** se hará a **partir del 2 de septiembre de 2024** de forma escalonada **según el mes de nacimiento** de las personas solicitantes, sin tener en cuenta el año.

En el caso de personas que acrediten su ejercicio profesional en los centros privados de Castilla-La Mancha, la solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacia (DGPOISF); y en el caso de personas que acrediten su ejercicio profesional en centros públicos del Sescam, la solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación (DGRHT).



## Castilla-La Mancha

En Castilla-La Mancha, cada grupo dispondrá de un plazo de **quince días naturales** para la presentación de su solicitud, conforme al cronograma publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Orden 120/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la emisión en Castilla-La Mancha del certificado para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias:

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha inicio presentación solicitudes (días naturales)	Fecha fin presentación solicitudes (días naturales)
Grupo 1. Enero.	2 de septiembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 2. Febrero.	16 de septiembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 3. Marzo.	1 de octubre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 4. Abril.	16 de octubre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 5. Mayo.	30 de octubre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 6. Junio.	15 de noviembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 7. Julio.	29 de noviembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 8. Agosto.	16 de diciembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 9. Septiembre.	2 de enero de 2025.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 10. Octubre.	16 de enero de 2025.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 11. Noviembre.	31 de enero de 2025.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 12. Diciembre.	14 de febrero de 2025.	Fecha inicio + 15 días.

Si el ejercicio profesional se ha desarrollado en Castilla-La Mancha, previa solicitud, el certificado se expedirá de forma electrónica e irá firmado por el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. Si, además, el ejercicio profesional se ha realizado en otras comunidades autónomas, el interesado tendrá que contactar con los servicios de salud para solicitar el certificado correspondiente.

Conforme a la Orden 120/2024 de 22 de julio, **la remisión del certificado se realizará mediante notificación electrónica**, por tanto, **es necesario estar registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>** y que sus datos sean correctos. En el correo electrónico designado en la solicitud se recibirá el aviso de notificación para que acceda a la Plataforma [notifica.jccm.es](https://notifica.jccm.es), dónde el interesado podrá descargarse su certificado.